

INF.FIS.UTF N° 146/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF
N° 103/2023 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “NUEVA
ESPERANZA Y DEMOCRACIA”**

(NED)

SANTA CRUZ

La Paz, 27 de julio de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1	Gastos sin Suficiente documentación de respaldo.....	2
3.2	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
a)	Falta de apertura de una cuenta Bancaria.....	5
b)	Programa Operativo anual y Presupuesto de la gestión 2022 sin ejecución presupuestaria.....	7
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11
V	INFORME LEGAL.....	12

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS. UTF N° 103/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “NUEVA ESPERANZA Y DEMOCRACIA” (NED) – SANTA CRUZ**

Fecha: La Paz, 27 de julio de 2023

I. ANTECEDENTES**Del informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 103/2023 de 29 de mayo de 2023.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 039/2023 de 29 de mayo de 2023 a Jorge Silvestre Porras Toledo Delegado de la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 103/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 28 de junio de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 05 de julio de 2023 firmada por Juan Flores Ramirez como Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, referida a “Respuesta a INF.FIS.UTF. N° 103/2023” fue recibida en la Unidad Técnica de Fiscalización mediante el servicio de Courier IBC Bolivia con Guía N° 036387 el 07 de julio de 2023, es decir fuera de plazo establecido, con un retraso de 7 días hábiles, sin embargo, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización realizar la evaluación correspondiente, a pesar de la demora.

El descargo presentado consiste en la nota sin número de 05 de julio de 2023, la que contiene únicamente la respuesta a cada una de las observaciones relacionadas con el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 103/2023.

En consecuencia, la validación del contenido de la nota de descargo se realizó en el punto III evaluación de los descargos

III. EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 103/2023, se mencionó que en la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal, se ha verificado comprobantes de egreso que registran el pago de **Bs300,00** por gastos operativos, de los

que no se adjunta la documentación suficiente y pertinente, conforme se detalla a continuación:

Comprobante				Beneficiario	Descripción del Gasto	Observación
N°	Fecha	Importe	Recibo de pago			
CE-01	21/9/22	200,00	1	No identifica	Capacitación	No especifica, el nombre del evento En el recibo de pago no se identifica el nombre del beneficiario
CE-02	21/9/22	100,00	2	Carola Sanguino	Refrigerio-5 sodas y 4 queques	No adjunta una planilla debidamente firmada con la nómina de participantes al evento. El nombre del evento. El acta de conformidad
TOTAL		300,00				

Fuente: Comprobantes de egreso emitidos por la agrupación ciudadana municipal "Nueva Esperanza y Democracia" (NED) – Santa Cruz.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 83 (**Archivo de comprobantes y documentos de respaldo**)
 - I. *“Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política para fines de la fiscalización.*
 - II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”.*
- Artículo N° 109 (**Gastos sin suficiente documentación de respaldo**), *“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

destino de los recursos de la organización política, (las negrillas son nuestras).

La no inclusión de documentación de respaldo adjunto a los comprobantes de egreso originó que los gastos realizados no cuenten con el sustento adecuado que respalden el importe expuesto como gasto ejecutado; por consiguiente, se está incumpliendo la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, la presentación de la documentación suficiente y pertinente para respaldar los gastos realizados y posterior evaluación.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “NUEVA ESPERANZA Y DEMOCRACIA” (NED) – SANTA CRUZ

En la nota sin número de 05 de julio de 2023, firmada por el Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal, con relación a la presente observación mencionó:

“2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

Los gastos reportados por concepto de capacitación y refrigerios corresponden a reuniones de capacitación política de la directiva de la Agrupación, por tanto el beneficiario corresponde a la Agrupación NED.

Sin embargo, aceptamos la recomendación y nos comprometemos a mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por nuestra organización política a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral”.

Si bien la organización política confirmó que se realizaron reuniones de capacitación política de la directiva, no adjuntaron un documento que especifique la fecha y los temas tratados en dicho evento, así como no acompañó una planilla con la firma de los asistentes a dichas actividades, por lo que se **mantiene** la presente observación.

En consecuencia, se reitera a la máxima instancia de la Agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, que en futuras presentaciones de información relacionada con los estados financieros se adjunte la documentación suficiente, es decir, además de los recibos de los gastos realizados, adjunten planillas con la nómina de participantes debidamente firmadas, especificando el nombre del evento y otros aspectos que se consideren necesarias para el respaldo del manejo adecuado de los fondos, caso contrario serán pasibles a

llamadas de atención por remitir Estados financieros sin adjuntar documentación de respaldo.

3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) Falta de apertura de una cuenta bancaria

En el inciso a) del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 103/2023, producto de la revisión de las cuentas que componen el Balance General se evidenció que el saldo en caja al 31 de diciembre de 2022 es de **Bs9.700,00** mismo que no incluye una justificación relacionada a las razones por las cuales no se procedió a la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de estos recursos de la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establece:

- **Artículo N° 73 (apertura de cuenta bancaria)**

- I. *“...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la autoridad de Supervisión del sistema financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de supervisión del sistema financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.*
- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de las ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no incluye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*

- **Artículo N° 74 (Depósito de los recursos)**, *“Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente para el caso de actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivará como respaldo del comprobante de ingreso respectivo”.*

Al respecto, se aclara que esta observación ya se reportó en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, oportunidad en la cual en su nota de descargo de 30 de septiembre de 2022 referida a: *“Respuesta a INF.FIS.UTF. N° 150/2022”*, el presidente de la organización política señaló lo siguiente:

“...Así mismo aclaramos que no se abrió una cuenta bancaria para el manejo de los recursos de la agrupación por el motivo que sólo se manejaron recursos económicos para la campaña, sin embargo tomaremos la recomendación y nos comprometemos a abrir la cuenta para la próxima gestión”; por este motivo, al no obtener ninguna información relacionada con la apertura de la cuenta bancaria, se mantiene la observación.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, presentar las aclaraciones y justificación que correspondan por no haber abierto una cuenta bancaria en la gestión.

Asimismo, de corresponder se proceda con los trámites pertinentes ante una entidad financiera para la apertura de una cuenta bancaria por los responsables autorizados de la agrupación ciudadana municipal para una adecuada administración y manejo de los recursos de la organización política.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “NUEVA ESPERANZA Y DEMOCRACIA” (NED) – SANTA CRUZ

En la nota sin número de 05 de julio de 2023, firmada por el Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana Municipal, con relación a la presente observación menciona:

“2.2 Otras observaciones identificadas”**a) Falta de apertura de una cuenta bancaria:**

Aceptamos la recomendación y nos comprometemos en la siguiente gestión la apertura una cuenta bancaria”.

Al respecto, si bien la organización política menciona en su nota de respuesta que **aceptan** la recomendación y se comprometen nuevamente a **aperturar** una cuenta bancaria, no adjuntaron ninguna aclaración y justificación de las acciones realizadas para su habilitación; por lo que se **mantiene** la presente observación.

Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, se proceda con los trámites **pertinentes** ante una entidad financiera para la apertura de una cuenta bancaria por los responsables autorizados para una adecuada administración y manejo de los recursos de la agrupación ciudadana municipal.

Situación que deberá hacerse conocer al Tribunal Supremo Electoral y por consiguiente a la Unidad Técnica de Fiscalización. El incumplimiento reiterado de esta observación puede ser sujeta a una llamada de atención por la no habilitación de una cuenta bancaria para la administración de los fondos de la agrupación ciudadana municipal.

b) Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2022 sin ejecución presupuestaria

En el inciso b) del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 103/2023, se mencionó que la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, elaboró el “Programa de Operaciones y el Presupuesto Anual para la Gestión 2022”, del que se establecieron las siguientes observaciones:

- No se adjunta la Resolución de aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto para la gestión 2022.
- El presupuesto para la Gestión 2022 no incluyó la estimación de los recursos que se esperaban obtener durante la gestión 2022.
- Asimismo, se programaron para la gestión 2022 actividades ordinarias con un presupuesto estimado de Bs1.200,00, de los cuales no se observa que la ejecución presupuestaria de la Gestión fue de Bs0,00 (cero) conforme se detalla a continuación:

Codigo	Descripción	Operaciones Programadas				Responsable
		1° Trim.	2° Trim.	3° Trim.	4° Trim.	
1	Asesoramiento político y técnico a dirigencia	0	1	0	1	Fernando Porras
2	Incremento de las estructuras partidarias a nivel Deptal. y Municipal	0	1	0	0	Fernando Porras
3	Capacitación política de todos los comités y cuadros que componen la agrupación	0	0	0	1	Fernando Porras

Fuente: Programa Operativo Anual para la gestión 2022, presentado por la agrupación ciudadana municipal "Nueva Esperanza y Democracia" (NED) - Santa Cruz.

Asimismo, se aclara que la organización política no adjuntó el "Clasificador Presupuestario" explicando si las partidas de gastos registradas en el proyecto de presupuesto corresponden a la agrupación ciudadana municipal; o forman parte del clasificador de egresos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, tomando en cuenta que esta observación ya fue reportada en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establece:

- Artículo N° 65. **(Clasificador presupuestario)**, *"Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente reglamento.*
- Artículo N° 66 **(Presupuesto anual)**,
 - I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA, (detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
 - II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
 - III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política,*

considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

- Artículo N° 67 (**plazo de entrega del POA y presupuesto**),

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.

- Artículo N° 70 (**Formas de obtención de los recursos**),

I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios*
- c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, deportivos y otros).*

II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasará a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política”.*

La falta de presentación de una resolución de aprobación del programa operativo anual y el presupuesto para la gestión 2022 así como la no ejecución de sus ingresos y gastos programados, ocasionaron que las actividades propuestas no pudieron ser cumplidas por la agrupación ciudadana.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, lo siguiente:

- Instruir a quien corresponda presentar las aclaraciones y justificaciones respectivas por la no incorporación de la Resolución de aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2022 y que en futuras presentaciones de información y/o documentación adjunten este documento debidamente aprobado por las instancias que correspondan.
- Justificar la falta de ejecución del programa operativo anual y el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Gestión 2022.
- Asimismo, considerar en futuras presentaciones de información y/o documentación relacionada con el Programa Operativo Anual y Presupuesto de ingresos y gastos observados con el objetivo de elaborar un documento que esté acorde a alcanzar los objetivos trazados por la agrupación ciudadana municipal; de igual manera, incluir una aclaración relacionada con la utilización del clasificador presupuestario a ser utilizado, es decir, si es propio o el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “NUEVA ESPERANZA Y DEMOCRACIA” (NED) – SANTA CRUZ

En la nota sin número de 05 de julio de 2023, firmada por el Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal, con relación a la presente observación menciona:

“2.2 Otras observaciones identificadas

b) “Programa Operativo anual y Presupuesto de la gestión 2022 sin ejecución presupuestaria:

Sobre el programa de operaciones Anual y Presupuesto no se logró una ejecución de acuerdo a lo planificado debido a la reducción de actividades e la gestión 2022 puesto que una vez concluido el periodo de elecciones las actividades políticas disminuyeron, sin embargo aceptamos la recomendación de realizar de una forma mucho más adecuada la

planificación y ejecución presupuestaria considerando todos los aspectos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por NED”.

Al respecto, si bien la organización política confirma en su nota de respuesta que no se logró una ejecución de acuerdo a lo planificado, aceptan la recomendación y se comprometieron planificar y ejecutar considerando los aspectos observados; se **mantiene** la presente observación porque solo existe un compromiso de realizar actividades en la siguiente gestión por lo que su cumplimiento será objeto de seguimiento en la presentación de los estados financieros de la gestión 2023.

Asimismo, reiteramos que la recurrencia en el incumplimiento de las recomendaciones puede ser sujeto a la aplicación de sanciones conforme lo establece el resuelve segundo de la RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0432/2022 de 29 de noviembre de 2022, relacionada con la aprobación del Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 289/2022 de 22 de noviembre de 2022, referente a la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación y pertinencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas en la fiscalización de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022; expuestas en el informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 103/2023 se establece lo siguiente:

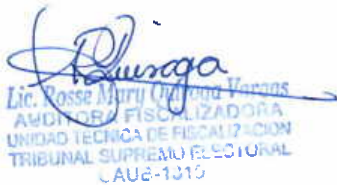
- C1** Se **mantiene** la observación relacionada con los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs300,00**, como se menciona en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** Se **mantiene** la observación relacionada con la falta de apertura de una cuenta bancaria, como se menciona en el inciso **a)** del numeral **3.2** del presente informe.
- C3** Se **mantiene** la observación referida al Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022 sin ejecución presupuestaria, como se menciona en el inciso **b)** del numeral **3.2** del presente informe
- R1** En consecuencia, se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, a futuro tomar en cuenta y aplicar las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación

de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política, de esta manera evitar posibles observaciones y llamadas de atención por el incumplimiento al marco normativo vigente debido a su recurrencia.

V INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de noviembre de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el informe final de fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Marij Ordoñez Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1010



Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305